

REPÚBLICA ARGENTINA

TERCER PERIODO LEGISLATIVO DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 394

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. - PROYECTO DE LEY Y RÉGIMEN
TUTELAR DE ENTIGABES PARA LA DEFENSA DE LOS
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.-

Entró en la sesión de: _____

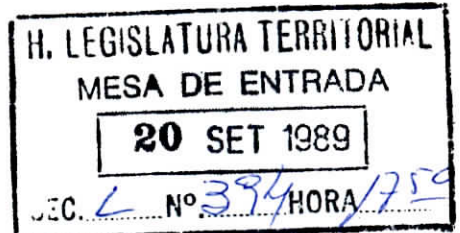
COMISION Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Bueo,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTO.

SEÑOR PRESIDENTE.

La industrialización y el crecimiento demográfico concomitante han multiplicado los efectos de una lucha directa entre el hombre, los animales silvestres y el medio ambiente que nos rodea. En este marco, la concientización de los problemas ecológicos y / su protección en el plano institucional; ha provocado el nacimiento de organismos no gubernamentales sin fines de lucro, especificados para la ejecución de misiones concretas en los sectores de la caza o de las áreas o reservas naturales.

La supervivencia de la fauna, del medio ambiente natural y de las urbes, está condicionada en efecto en buena medida por los problemas de la pureza del agua o del aire y por el mantenimiento de los / bosques o espacios verdes.

Señor Presidente, aunque el Estado tenga un papel preponderante en ésta área, por disponer / de los medios para crear y mantener reservas naturales, dictar legislaciones que aseguren la supervivencia de las especies y controlar su aplicación, la acción de / instituciones intermedias privadas reconocidas, deben jugar un rol decisivo. Ella puede completar a la oficial, paliar sus falencias, estimularlas, corregirlas y hasta exigir que llene su objetivo, y este es un esfuerzo que debemos rescatar e impulsar para el bien de / nuestras futuras generaciones.

ROBERTO M. CABEZAS SERRA
Legislador

STELLA MARIS MONCHIATTI
Legisladora
Bloque U. C. R.

Roberto Osvaldo RANDON
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY.

REGIMEN TUTELAR DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.

- Art 1º. El Poder Ejecutivo promoverá la constitución de asociaciones civiles, o de fundaciones sin fin de lucro, cuyo objeto sea la defensa del ambiente humano o la preservación de uno, varios o todos los recursos naturales, o la realización de actividades de investigación científica o tecnológicas, o de enseñanza en relación al tema.
Dichas instituciones deberán estar constituidas y funcionar conforme a las normas de la legislación vigente, y la fiscalización por las autoridades de la materia.
- Art 2º. Una vez obtenida o acreditada superpersonalidad jurídica, las entidades legalmente constituidas, podrán solicitar al poder Ejecutivo Territorial su reconocimiento como entidades protectoras del ambiente humano y la naturaleza. A tal efecto la autoridad de aplicación reglamentará las condiciones requeridas para el reconocimiento.
- Art 3º. Las entidades reconocidas tendrán los siguientes derechos:
- Participar en las reuniones de Comisión de la Honorable Legislatura Territorial cuando se debatan temas de su actividad, debiendo ser notificadas de las mismas.
 - Participar con la autoridad de aplicación o del área respectiva cuando se convoque para determinaciones en tema de su actividad.
 - Efectuar denuncias ante la autoridad de aplicación o el defensor del pueblo sin necesidad de justificar un derecho o interés legítimo y mediato, que se presume de pleno derecho.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

Art 4º. La autoridad de aplicación podrá convenir con estas entidades el reconocimiento de los miembros de estas como guardianes del ambiente humano y la naturaleza, y expedirá en su caso reglamentos precisando cuales facultades de inspección delega en ellos y las modalidades de su ejercicio.

Art 5º. De forma.

TELLA MARIS MONCHIETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.

Roberto Osvaldo **RANDOM**
Legislador

ROBERTO M CABEZAS SENNA
Legislador